

**RESOLUCIÓN NÚMERO****12073 - 10 - 2025**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Indígena Propio del año 2026 para los establecimientos educativos que se encuentran en territorio indígena del pueblo Inga adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC, en contexto de cada región en el ámbito cultural étnico, como pilar fundamental “el derecho a la vida” y a la educación, denominado Kawsaspa Indíwa Killawa (viviendo con el sol y la luna) para ser dinamizado y orientado a través de la palabra, Ley de origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y los mandatos comunitarios que están regidos para operativizar los procesos educativos comunitarios-escolarizados del nivel de Preescolar, nivel Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Académica o Técnica, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo”.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 a través de la cual imparte las orientaciones generales para la elaboración del calendario académico vigencia 2026.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el artículo 2.4.3.4.1 prevé: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

@GobCauca

Gobernación del
CAUCA

Continuación Resolución No

12073 - 10 - 2025

de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem* donde indica que, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kisgó, Éperara Siapidarã, Inga, Ampiuiló y Polindara, quienes desde hace 48 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura. Posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través de los Decretos 2500 de 2010 (transitorio), 1953 de 2014 y 0481 de 2025 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio-SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotaró del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de dichas autoridades, del calendario académico que regirá para todos los establecimientos

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co   @GobCauca



Continuación Resolución No

educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación y dialogo entre la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC y los representantes de la comunidad de los territorios de cada pueblo, con el propósito de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2026, se realiza un primer espacio de reunión desde el día 28 de julio hasta el primero de agosto del 2025 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones del mismo, la entidad territorial certificada en educación recibe mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC, las resoluciones internas por medio de las cuales las autoridades de cada pueblo, en uso de las facultades otorgadas por la comunidad a través de los mandatos que constituyen el derecho propio y la ley de origen, establecen el calendario académico indígena propio del año 2026.

Mediante la Circular No. 043 de 2025 el Ministerio de Educación Nacional indica la posibilidad, para la vigencia 2026, de extender las semanas, a seis (6) de desarrollo institucional y trece (13) las de receso escolar, lo que fue informado mediante oficio No. 4.9.2025-651 al Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC quienes por medio del Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicación No. CAU2025ER042336 comunican que mantendrán las cinco (5) semanas de desarrollo institucional y las doce (12) semanas de receso escolar como habitualmente se viene trabajando en los 10 pueblos adscritos a la organización.

En ese aspecto, las Autoridades Ancestrales del pueblo Inga han orientado la educación propia bajo los lineamientos teniendo como camino la espiritualidad, fundamento de la educación propia porque determina la existencia y la pervivencia.

Mediante Resolución No. 9972-11-2024 emanada desde la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca para la vigencia 2025, a partir de la Resolución interna estructurada por las autoridades indígenas y la comunidad del pueblo Inga, en donde se estableció el calendario académico indígena propio para los establecimientos educativos, de acuerdo al camino orientado por Kawsaspa Indíwa Killawa (vivir con el sol y la luna) y se posiciona a través de la Palabra o Ley de Origen y los Mandatos Comunitarios del Derecho Propio Inga para dinamizar los procesos educativos comunitarios – escolarizados a nivel preescolar, ciclo básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica.

Para el efecto, el Kawsaspa Indíwa Killawa (vivir con el sol y la luna) hace parte de la vivencia cultural, espiritual, política, comunitaria y familiar, por lo tanto, no se reduce solo al proceso educativo escolarizado, en tal medida, para el desarrollo pedagógico propio, en cada uno de los caminos se determinará los espacios naturales donde la comunidad desarrolla la dinámica de vida, vivenciando el conocimiento ancestral.

Así, los conocimientos y sabidurías de los Sinchi Lachas (médicos tradicionales tomadores de yagé), yerbateros, sobanderos, parteros y parteras, de los padres de familia, de autoridades y dinamizadores de la educación propia, debe desarrollarse en los espacios propios de Nukanchipa Alpa Mama (Madre Tierra).

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

f x @ @GovCauca



Continuación Resolución No

12073-10-2025

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Indígena Propio del año 2026 para los establecimientos educativos que se encuentran en territorio indígena del pueblo Inga adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC, en contexto de cada región en el ámbito cultural étnico, como pilar fundamental “el derecho a la vida” y a la educación, denominado Kawsaspa Indíwa Killawa (viviendo con el sol y la luna) para ser dinamizado y orientado a través de la palabra, Ley de origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y los mandatos comunitarios que están regidos para operativizar los procesos educativos comunitarios-escolarizados del nivel de Preescolar, nivel Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Académica o Técnica.

PARÁGRAFO. Las autoridades orientarán y aplicarán el calendario académico indígena propio del Pueblo Inga a los procesos de formación comunitaria en los niveles de preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica de los territorios del pueblo Inga.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN-semanas de desarrollo institucional. Para el desarrollo de los procesos de la educación propia, planeación, ejecución, seguimiento y valoración de los conocimientos educativos y comunitarios, se desarrollará en los siguientes tiempos:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
1	05 de enero	18 de enero	2 semanas de planeación	5 semanas
2	30 de marzo	5 de abril	1 semana de formación	
3	12 de octubre	18 de octubre	1 semana de formación	
4	30 de noviembre	6 de diciembre	1 semana de formación	

PARÁGRAFO PRIMERO. Se incluyen asambleas comunitarias, consejos educativos, las mingas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que el pueblo Inga determine de acuerdo a las dinámicas que existen al interior de los territorios y que se especificarán en las respectivas planeaciones educativas, las cuales serán socializadas bajo las circunstancias y medidas alternativas expuestas por los Sinchi Lachakuna (médicos tradicionales tomadores de yagé) y autoridades ancestrales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el tiempo de planeación de la primera época se realizará una armonización inicial para el pueblo, organizado por las autoridades, rectores, directores y dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP. Esta actividad es prioritaria para fortalecer el caminar junto con los estudiantes y padres de familia.

[Handwritten signature]



Continuación Resolución No

12073-10-2025

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS - ESPACIOS EDUCATIVOS- semanas lectivas o de trabajo académico. El Pueblo Inga para dinamizar las formas de enseñanza de acuerdo a la política de educación propia, tendrá en cuenta los tiempos-espacios propios Kawsaspa Indíwa Killawa (viviendo con el sol y la luna) de acuerdo al contexto y la Ley de origen para vivenciar los procesos políticos.

Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos son de cuarenta (40) semanas. Estas cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos de los territorios del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, de la siguiente manera:

EPOCAS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
1	19 de enero	29 de marzo	10 semanas	40 Semanas
2	6 de abril	21 de junio	11 semanas	
3	13 de julio	11 de octubre	13 semanas	
4	19 de octubre	29 de noviembre	6 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante las cuarenta (40) semanas, el compartir de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes actividades de la cotidianidad Inga:

1. Recolección y Siembra de semillas Propias.
2. Cacería y pesca.
3. Elaboración de atuendos.
4. Adecuación de terrenos.
5. Manifestaciones Culturales del Pueblo Inga- Gastronomía, Danzas, Juegos Tradicionales, Canciones, Tejido, Tallados y Parlukuna (Conversatorios).
6. Medicina y Espiritualidad Inga Ceremonias, rituales.
7. Diseño y Construcción de Espacios Propios.
8. Recorridos territoriales.
9. Mingas de pensamiento y de trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Tiempos de conmemoración y vivencias. Para el ejercicio práctico de educación comunitaria los establecimientos educativos tendrán en cuenta de manera oficial los días de conmemoración cultural en las siguientes fechas:

FECHAS SIGNIFICATIVAS PARA LAS CONMEMORACIONES AÑO 2026		
Febrero	23-24-25	Nacimiento del CRIC
Febrero-Marzo	Época	Cosecha de Maíz
Febrero	6	Posicionamiento de las Semillas de Autoridades, Defensa de la Vida y el Territorio
Febrero	15, 16 y 17	Kusikui Puncha (fiesta tradicional Inga)
Abril	2 y 3	Atún Puncha (Semana Santa)
Abril	23	Simi Rimai Puncha (Día de la Lengua Inga)
Mayo	23	Creación Asociación de Cabildos Indígenas Municipio de Santa Rosa y Piamonte Cauca – ACIMSPCA.



Continuación Resolución No

12073 - 10 - 2025

FECHAS SIGNIFICATIVAS PARA LAS CONMEMORACIONES AÑO 2026		
Junio	3	Creación de la Asociación Nukanchipa Atunkunapa Alpa (Territorio de nuestros ancestros)
Junio	13	Aillu Kuna (Día de la Familia)
Junio	21	Ritual Inti Raymi (ritual del sol)
Julio	18	Semilla Milenaria José Nabor Chicunque
Septiembre	5	Día internacional de la mujer indígena/1782
Septiembre	18 y 19	Encuentro de Saberes Culturales en el marco del PEC
Septiembre	21	Killa Raymi (Agradecimiento a la Luna)
Agosto-Septiembre	Mamakilla-Menguante Faltando 3 días y/o después de tres días	Siembra de maíz
Octubre	12	Minga de resistencia cultural
Noviembre	1	Wañuskakunapa puncha (día de las animas)
Noviembre	27	Ritual de lavado de vara, Semillas de Autoridad de la defensa de la Vida y el Territorio
Diciembre	6	Conmemoración de la memoria de José Homero Mutumbajoy
Celebrarán en el mes que corresponda	Cada cabildo establecerá su fecha	Conmemoración de la creación de los cabildos
MOMENTOS DE PROTECCIÓN Y ARMONIZACIÓN		
Inicio Época 1	Mamakilla-Luna llena, potencialización de las habilidades de las semillas (estudiantes).	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha (medico tradicional tomador de yagé)
Finales Época 2	Mamakilla-Luna llena potencialización de las habilidades de las semillas (estudiantes).	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha (medico tradicional tomador de yagé)
Finales Época 3	Mamakilla-Luna llena potencialización de las habilidades de las semillas (estudiantes).	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha (medico tradicional tomador de yagé)
Finales Época 4	Mamakilla-Luna llena potencialización de las habilidades de las semillas (estudiantes).	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha (medico tradicional tomador de yagé)

PARÁGRAFO TERCERO. Las actividades contempladas en el presente calendario académico están en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, el derecho mayor y la ley de origen, serán llevadas al ejercicio práctico respetando la interculturalidad de los pueblos que



12073-10-2025

Continuación Resolución No

se encuentren articulados en los planes de vida, mandatos para la convivencia de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO CUARTO. Las actividades que se relacionan con las vivencias de los rituales y conmemoraciones deberán estar articuladas a los desarrollos de los caminos de sabiduría y conocimiento, de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

ARTÍCULO CUARTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS DINAMIZADORES y DIRECTIVOS DINAMIZADORES- vacaciones de directivos docentes y docentes. El tiempo de cambio de actividad pedagógica en los establecimientos educativos se dará teniendo en cuenta los derechos laborales adquiridos y lo establecido en las normas naturales y el Derecho propio, en los siguientes tiempos:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
3	22 de junio	12 de julio	3 semanas	7 semanas
4	7 de diciembre	3 de enero de 2027	4 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. Los dinamizadores pedagógicos, administrativos y culturales realizarán dentro y fuera del establecimiento educativo actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico en el marco del Proyecto Educativo Comunitario- PEC, como: la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de valoración y seguimiento, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, de investigación, asambleas comunitarias, minga de pensamientos y planeación educativa territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Valoración y Seguimiento. Los Sinchi Lachakuna (médicos tradicionales tomadores de yagé), autoridades indígenas, el directivo dinamizador y el consejo educativo realizarán el respectivo proceso de valoración y seguimiento a la organización y cumplimiento de la planeación educativa de los Establecimientos Educativos al igual que la vivencia del calendario académico propio del Pueblo Inga durante el año 2026.

ARTÍCULO QUINTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE LOS ESTUDIANTES- receso estudiantil. Los estudiantes tendrán 12 semanas en las que cambiarán de actividades escolares para compartir conocimientos y saberes con la familia y comunidad. Vivenciarán estos procesos cuando no se encuentren en el tiempo de desarrollo académico del establecimiento educativo, de la siguiente manera:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
1	5 de enero	18 de enero	2 semanas	12 semanas
2	30 de marzo	5 de abril	1 semana	
3	22 de junio	12 de julio	3 semanas	
4	12 de octubre	18 de octubre	1 semana	
4	30 de noviembre	3 de enero 2027	5 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el rector o director rural mediante

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co
f x @GobCauca



Gobernación del

CAUCA

12073-10-2025

Continuación Resolución No

Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2026, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por la entidad territorial certificada en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular 043 de 30 de septiembre de 2025 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de transición para guiar el paso del sistema educativo actual a la plena operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP está diseñado para ser gradual, progresivo, acompañado y financiado, asegurando que los territorios indígenas puedan asumir sus nuevas competencias de manera efectiva y respetando los derechos de autonomía y autodeterminación, por lo tanto, si un pueblo indígena decide administrar el SEIP pero no cumple inicialmente con todos los requisitos, establecerán un proceso de acompañamiento concertado que contará con el apoyo de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI), quienes definirán el camino técnico y financiero para que puedan generar las capacidades necesarias, tal como lo establece el Decreto 0481 de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

13 1 OCT 2025


SORITES LARRAMONDO CARABALÍ

Secretaría de Educación y Cultura del Cauca

Aprobó: Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa
Aprobó: Delly Jennyth Delgado Velasco – Líder Cobertura Educativa
Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – Líder Gestión de Talento Humano de Educación
Aprobó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides – Líder oficina de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica de Educación
Proyectó: José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.
Proyectó: Susana Piñacue Achicue – contratista Calidad Educativa.